

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Doctor Don Miguel Angel Berçaitz y los Señores Jueces Doctores Don Agustín Díaz Bialek, Don Manuel Arauz Castex y Don Ernesto A. Corvalán Nanclares,

Consideraron:

Que resulta necesario contemplar la situación del elevado número de magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial que habiendo cesado en sus funciones por distintos motivos (opción a los beneficios jubilatorios de la ley N° 20.550, carencia de Acuerdo del Honorable Senado, etc.) solicitan el pago de los haberes correspondientes a la parte proporcional al tiempo trabajado en el año en que se produce su separación del cargo.-

Que, si bien no existe norma legal expresa que permita reconocer a favor de los integrantes del Poder Judicial de la Nación compensaciones como la mencionada precedentemente, procede aplicar -por analogía- lo establecido en el Decreto N° 1429/73, art. 3º, inc. f).-

Que, a fin de agilizar su tramitación corresponde autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a liquidar directamente los haberes que resulten de la aplicación de dicha norma, previa reclamación administrativa.-

Acordaron:

Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable a abonar directamente -previa reclamación administrativa- a magistrados, funcionarios y empleados que -por cualquier causa- se desvinculen del Poder Judicial de la Nación, la parte de licencia proporcional al

///

tiempo trabajado en el año en que se produzca la baja.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

MIGUEL ANGEL BERÇAITZ

AGUSTIN DIAZ BTALET

MANUEL ARCOZ CASTER

ERNESTO CORVALAN NANCLARES

CARLOS MARIA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

///